

**Subvenciones a Ayuntamientos,
para la mejora y modernización del comercio ambulante
(Modalidad CAM)**

Resolución de Concesión

RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante, Modalidad CAM (BOJA nº 148 de fecha 03-08-2016), así como de acuerdo con la Resolución de 29 de junio de 2017 de la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía por la que se convocan, para 2017, las referidas subvenciones, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 03/11/2017, conforme a lo previsto en los artículos 13 y 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015), y el apartado 20 de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), se publicó en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio la Propuesta Provisional de Resolución de la misma fecha, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba, correspondiente a la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante, Modalidad CAM, ejercicio 2017.


Habiéndose detectado una errata, con fecha 8 de noviembre se publica en la web oficial corrección de errores a la Propuesta Provisional de Resolución de la misma fecha, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba, correspondiente a la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante, Modalidad CAM, ejercicio 2017.

Las solicitudes relacionadas en los anexos han sido examinadas y evaluadas previamente por el Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial como Órgano Instructor, emitiéndose por el mismo el informe de evaluación establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Orden de 29 de julio de 2016, de fecha 3 de noviembre de 2017. La Propuesta Provisional fue aprobada conforme al citado Informe, fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios objetivos establecidos -y su ponderación- en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de la Orden mencionada.



CL-/Tomás de Aquino, s/n., 1ª planta
14071 CÓRDOBA
Teléfono: 957 00 11 15
E-mail: info.cordoba.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ		FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==	PÁGINA	1/16
 vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==				

**Subvenciones a Ayuntamientos,
para la mejora y modernización del comercio ambulante
(Modalidad CAM)**

Resolución de Concesión

Segundo. La Propuesta Provisional concedió un plazo de diez días, a las personas o entidades beneficiarias provisionales para que mediante el Formulario-Anexo II, debidamente cumplimentado, puedan, como se establece en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015 alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud, aceptar la subvención propuesta y presentar la documentación acreditativa indicada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y la necesaria para acreditar los criterios de valoración alegados.

Tercero. Con fecha 27 de noviembre de 2017 se publica en BOJA Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se amplían los créditos disponibles para la convocatoria realizada por la Resolución de 29 de junio de 2017 por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del Comercio Ambulante (Modalidad CAM).

Cuarto. A partir del análisis de la documentación, y teniendo en consideración la nueva distribución de créditos, se emite nuevo Informe de evaluación, de conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Orden de 29 de julio de 2016, de fecha 27 de noviembre de 2017.

Quinto. Con fecha 27 de noviembre de 2017, de acuerdo a las bases reguladoras, el Jefe de Servicio de Comercio emite la Propuesta Definitiva de la Delegación Territorial en Córdoba de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por la que se propone resolver el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM), correspondiente al ejercicio 2017. Con fecha 13 de diciembre, se emite Informe de fiscalización de disconformidad o reparo por parte del Interventor Provincial, en el que se detalla dos errores materiales que deben ser subsanados. Con fecha 14 de diciembre se emite una corrección de errores de la Propuesta Definitiva de concesión.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Órgano competente para resolver. La competencia para examinar y resolver las solicitudes presentadas reside en el titular de esta Delegación Territorial, por delegación del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, de conformidad con lo previsto en la Orden de referencia y el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, sobre la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía, así como lo previsto en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.



CL-/Tomás de Aquino, s/n., 1ª planta
14071 CÓRDOBA
Teléfono: 957 00 11 15
E-mail: info.cordoba.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ		FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==	PÁGINA	2/16
 vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==				

**Subvenciones a Ayuntamientos,
para la mejora y modernización del comercio ambulante
(Modalidad CAM)**

Resolución de Concesión


De acuerdo con el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras de la Orden de 29 de julio de 2016, a la persona titular del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial le corresponde la realización de la propuesta definitiva de resolución de esta convocatoria de ayudas.

Segundo. - Régimen Jurídico. Los expedientes indicados en los anexos de la presente Propuesta Definitiva de Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. La Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante, Modalidad CAM (BOJA nº 148 de fecha 03-08-2016) y la Resolución de 29 de junio de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante, Modalidad CAM (BOJA nº 133 de fecha 13-07-2017).
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
4. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
5. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.
6. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
7. El Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
8. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y



Código Seguro de verificación: vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ		FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==	PÁGINA	3/16
				
vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==				

**Subvenciones a Ayuntamientos,
para la mejora y modernización del comercio ambulante
(Modalidad CAM)**

Resolución de Concesión

la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

12. La Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
13. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
14. La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
15. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

-Régimen de mínimos contemplado en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DO L 352 de 24.12.2013).

-El Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

-El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

-La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO


Primero. - Beneficiarios.

1. Conceder las subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I, por orden de puntuación, y con la cuantía de la subvención otorgable.
2. Establecer la relación de beneficiarios suplentes indicados, en su caso, en el Anexo II que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios, por orden de puntuación, y con indicación de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarios definitivos por existencia de disponibilidad presupuestaria sobrevenida.
3. Relacionar en un Anexo III a los Ayuntamientos que no adecuaron las acciones solicitadas a lo prevenido en el apartado 2.a).1 de la Orden de 29 de julio de 2016, y, en consecuencia, no se consideran beneficiarios.



CL/-Tomás de Aquino, s/n., 1ª planta
14071 CÓRDOBA
Teléfono: 957 00 11 15
E-mail: info.cordoba.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ		FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==	PÁGINA	4/16
				
vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==				

**Subvenciones a Ayuntamientos,
para la mejora y modernización del comercio ambulante
(Modalidad CAM)**

Resolución de Concesión

Segundo. - Aceptación expresa de la subvención.

Se concede **un plazo de quince días**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en la página web www.juntadeandalucia.es/empleo_empresa_y_comercio a las personas o entidades beneficiarias para que acepten expresamente la subvención concedida, de conformidad con el apartado 17 del Cuadro-Resumen de las Bases Reguladoras, aprobadas por Orden de 29 de julio de 2016.

Tercero. - Plazos.

1. La realización de los gastos subvencionables deberá hacerse desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria (14 de julio de 2017) hasta un plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas.
2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención. Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada.
3. Según dispone el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona o entidad beneficiaria de la subvención está obligada a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Este plazo, se extiende al plazo de prescripción, que es de cuatro años computables a partir del vencimiento del plazo de permanencia de 5 años.
4. El período mínimo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de 5 años, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, cuando la actividad subvencionada sea la ejecución, adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes susceptibles de inscripción en un registro público, y 2 años en el resto de los casos.
5. Los requisitos señalados en el apartado 4.a).2 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras deberán mantenerse desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta 1 año posterior al periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto, recogidos en el artículo 5 g) del mismo, especificado en el punto 5 anterior.


Cuarto. - Financiación de las actividades subvencionadas.

Apartado 4.1. De acuerdo con la Resolución de 29 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2017, a conceder a los Ayuntamientos, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora y modernización del comercio ambulante, Modalidad CAM (BOJA nº 222, DE 18/11/2016), las ayudas se concederán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 1400010000 G/76A/76400/0001, correspondiendo a Córdoba la cantidad inicial de 201.360,00 euros. Mediante Resolución de 3 de noviembre



CL-/Tomás de Aquino, s/n., 1ª planta
14071 CÓRDOBA
Teléfono: 957 00 11 15
E-mail: info.cordoba.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ		FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==	PÁGINA	5/16
				
vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==				

**Subvenciones a Ayuntamientos,
para la mejora y modernización del comercio ambulante
(Modalidad CAM)**

Resolución de Concesión

de 2017 se modifica la anterior y se asigna a Córdoba, con cargo a la partida presupuestaria 1400010000G/76A/76400/0001 las cantidades de 201.360,00 euros en el ejercicio 2017, y 67.120,00 en el ejercicio 2018

Con fecha 27 de noviembre de 2017 se publica en BOJA Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se amplían los créditos disponibles para la convocatoria realizada por la Resolución de 29 de junio de 2017 por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del Comercio Ambulante (Modalidad CAM).

La Resolución de 23 de noviembre de 2017 argumenta que Mediante Resolución de fecha 3 de noviembre de 2017, se modifica la resolución de convocatoria y la consiguiente resolución de redistribución de créditos correspondientes a la misma (BOJA núm.217, de 13 de noviembre de 2017), ampliando el crédito hasta una cuantía total máxima de 800.000 €, distribuida entre las anualidades 2017 y 2018 con cargo a las partida presupuestarias 1400010000G/76A/76400/0001 1993000299 correspondientes a ambas anualidades consignadas en los presupuestos, con la siguiente distribución:

Partida Presupuestaria	2017	2018
1400010000G/76A/76400/0001 1993000299	600.000,00	200.000,00

El resuelvo séptimo de la Resolución de 29 de junio de 2017, prevé que los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de subvenciones que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo. Habiéndose producido un aumento sobrevenido de los créditos aplicables a la convocatoria, procede declarar nuevos créditos disponibles para atender a las solicitudes presentadas.


Así, con cargo a la partida presupuestaria 1400010000G/76A/76400/0001 1993000299, en sus anualidades 2017 y 2018, la distribución para Córdoba será de 76.112,06 euros para 2017 y 25.370,69 euros para 2018.

Apartado 4.2 Conforme al apartado 5 del Cuadro Resumen, el porcentaje máximo de financiación será hasta un 100% del presupuesto aceptado según los importes del apartado 2.a) de dicho Cuadro; no será posible el prorrateo, ni es posible compensar los gastos subvencionables; no serán subvencionables los costes indirectos; la cuantía máxima de subvención será de 53.500,00 euros y la mínima de 1.000,00 euros; el plazo de realización de los gastos subvencionables será el indicado en el apartado anterior de esta propuesta; y se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Estando estas ayudas sometidas al régimen de mínimos (apartado 5.i), la ayuda total de mínimos concedida a cualquier beneficiario no será superior a 200.000 euros durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en los términos del Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, que regula el régimen de mínimos.



CL/-Tomás de Aquino, s/n., 1ª planta
14071 CÓRDOBA
Teléfono: 957 00 11 15
E-mail: info.cordoba.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ		FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==	PÁGINA	6/16
				
vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==				

**Subvenciones a Ayuntamientos,
para la mejora y modernización del comercio ambulante
(Modalidad CAM)**

Resolución de Concesión

Apartado 4.3 Conforme al apartado 6 del Cuadro Resumen, el régimen de control será el de fiscalización previa.

Apartado 4.4. El apartado 7 del Cuadro Resumen, Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones, determina que no se exige la aportación de fondos propios (7.a), la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (7.b), la posibilidad del incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados (7.c), y, finalmente, establece que la participación en la financiación de estas subvenciones por parte de la Administración de la Junta de Andalucía será de un porcentaje del 100% (7.d).

Quinto. - Forma y secuencia del pago.

1. Se realizará conforme a lo establecido en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016 que establece el pago anticipado de un 75% del importe de la subvención, cuyo momento será tras la resolución de concesión. El plazo máximo de ejecución es de 6 meses desde que se dicte dicha resolución, y el plazo máximo de justificación es de 3 meses desde la finalización del periodo de ejecución total. Por lo tanto, sería procedente el pago del 25% restante tras realizarse la ejecución de la actividad y justificarse el 100% de la misma,.
2. Conforme determina el apartado 24.b), antes de proponerse el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
3. El importe definitivo de la actividad se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.
4. Conforme al 24.d) el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.


Sexto. - Justificación de la subvención. La rendición de la Cuenta Justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Su plazo viene indicado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen y conforme al 26.c) y d) del mismo, se efectuará con documentos originales no cabiendo la utilización de medios telemáticos.

La cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos, está prevista en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016. Presentada la documentación ante el Órgano Gestor, éste procederá al sellado o estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente que se incluyan en la relación de gastos pagados.



CL/-Tomás de Aquino, s/n., 1ª planta
14071 CÓRDOBA
Teléfono: 957 00 11 15
E-mail: info.cordoba.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ		FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==	PÁGINA	7/16
				
vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==				

**Subvenciones a Ayuntamientos,
para la mejora y modernización del comercio ambulante
(Modalidad CAM)**

Resolución de Concesión

Conforme al 26.f).6 del Cuadro Resumen, al tratarse de Corporaciones Locales, la justificación se realizará mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, así como copia del expediente completo de contratación ha que haya dado lugar la subvención otorgada.

Séptimo. - Modificación de la resolución de concesión. De conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones en la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y conforme al apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que se solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la persona beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f de la orden de 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- La no aceptación expresa de la subvención por parte de las personas beneficiarias o la pérdida de la condición de persona beneficiaria por renuncia expresa a cualquier otra causa, en el plazo de 20 días desde la aceptación de la ayuda y con carácter previo a cualquier pago, podrá dar lugar a la adjudicación de la misma a las personas suplentes según orden de puntuación.

Conforme al apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podría instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.


Conforme al apartado 21.c) del Cuadro Resumen, la posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera serán posibles siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, pudiendo así el órgano competente para conceder la subvención, modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de dichos objetivos, pudiendo consistir la modificación en dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución, suspensión o no resolución de convocatorias futuras, o, modificación de las bases reguladoras vigentes, todo ello durante el ejercicio presupuestario corriente.

Por otro lado, y conforme determina el artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, hay que indicar que el escrito por el



CL-/Tomás de Aquino, s/n., 1ª planta
14071 CÓRDOBA
Teléfono: 957 00 11 15
E-mail: info.cordoba.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ		FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==	PÁGINA	8/16
				
vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==				

**Subvenciones a Ayuntamientos,
para la mejora y modernización del comercio ambulante
(Modalidad CAM)**

Resolución de Concesión


que se inste la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente. Finalmente, la resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Octavo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias. Además de cuantas obligaciones se derivan de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en las presentes ayudas, son también de aplicación al contenido obligacional de las mismas, todo cuanto se deriva de lo determinado por la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante, Modalidad CAM. Además, el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, establece obligaciones a cumplir por la persona o entidad beneficiaria, de entre las cuales se reseñan ahora las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá



Código Seguro de verificación: vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ		FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==	PÁGINA	9/16
 vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==				

**Subvenciones a Ayuntamientos,
para la mejora y modernización del comercio ambulante
(Modalidad CAM)**

Resolución de Concesión

efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

ñ) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.


b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones



Código Seguro de verificación: vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ		FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==	PÁGINA	10/16
				
vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==				

**Subvenciones a Ayuntamientos,
para la mejora y modernización del comercio ambulante
(Modalidad CAM)**

Resolución de Concesión

de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Noveno. Reintegro.


Apartado 9.1 El apartado 27 del Cuadro Resumen no establece causas específicas de reintegro, por lo que son de aplicación todas las causas determinadas con carácter general en la normativa aplicable, reseñada en el Fundamento Segundo de la presente propuesta.

En concreto, y como normativa básica en esta materia, además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades



Código Seguro de verificación: vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ		FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==	PÁGINA	11/16
				
vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==				

**Subvenciones a Ayuntamientos,
para la mejora y modernización del comercio ambulante
(Modalidad CAM)**

Resolución de Concesión

subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de la decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Apartado 9.2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Apartado 9.3. Se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de concesión de subvenciones los criterios de graduación establecidos en el apartado 27.b del Cuadro Resumen:

Apartado 9.4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El apartado 27.b) del Cuadro Resumen establece los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos, estableciendo:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución, y en consecuencia, el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, el cual, deberá alcanzar, al menos, el porcentaje del 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida. La no consecución de un nivel de cumplimiento de al menos el 75% podrá dar lugar a declarar un reintegro total de la subvención.


- Si la actividad subvencionada se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

El apartado 27.c.) del Cuadro Resumen determina que el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro es la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, siendo el competente para la instrucción del procedimiento el Jefe de Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, siendo finalmente resuelto por la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Finalmente, y conforme a la normativa general aplicable en la materia, el procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo, si bien, con la resolución de reintegro se notificará también el documento de liquidación correspondiente que establecerá el plazo para su ingreso en periodo voluntario, el lugar y la forma de efectuar el ingreso.



Código Seguro de verificación: vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ		FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==	PÁGINA	12/16
				
vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==				

**Subvenciones a Ayuntamientos,
para la mejora y modernización del comercio ambulante
(Modalidad CAM)**

Resolución de Concesión

Décimo.- Régimen sancionador. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. La incoación, instrucción, y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016:

- ◆ Órganos competentes para Iniciar el procedimiento de sancionador: El órgano que tenga delegada la competencia de resolver el procedimiento de concesión de la subvención.
- ◆ Órganos competentes para Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- ◆ Órganos competentes para Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Undécimo. Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página Web

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.


Notifíquese la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, significando a los interesados que, contra la misma, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Córdoba, a 18 de diciembre de 2017
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACION,
CIENCIA Y EMPLEO EN CORDOBA
Fdo: MANUEL CARMONA JIMENEZ



CL/-Tomás de Aquino, s/n., 1ª planta
14071 CÓRDOBA
Teléfono: 957 00 11 15
E-mail: info.cordoba.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ		FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==	PÁGINA	13/16
 vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==				

**Subvenciones a Ayuntamientos,
para la mejora y modernización del comercio ambulante
(Modalidad CAM)**

Resolución de concesión

Anexo I


RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIBLES Y HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA SER INCLUIDOS COMO BENEFICIARIOS EN ESTA PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS CAM-2017

Expediente	AYUNTAMIENTO	Concepto / Denominación proyecto	Orden preferencia	Puntuación	Importe Presupuesto Aprobado / Importe solicitado	% subvención	Importe Subvención
CAM-2017-17	AÑORA	1.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento / Mejora del acceso y acondicionamiento del recinto para el ejercicio de la venta ambulante en Añora	1	69,4	23.215,83 / 20.894,25	90	20.894,25
CAM-2017-02	PRIEGO DE CÓRDOBA	2.- Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas / Proyecto sombra	1	45	14.230,54 / 12.000	84,33	12.000
		1.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento / Mejora de espacios e infraestructuras de la zona destinada a mercadillo en el Parque Niceto Alcalá Zamora y Torres	2		36.839,58 / 30.000	81,43	30.000
CAM-2017-03	VILLANUEVA DEL DUQUE	1.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/ Mejora y acondicionamiento del mercadillo sito en c/Miguel Angel Blanco	1	39	38.477,75 / 30.000,00	77,97	30.000
CAM-2017-09	DOS TORRES	1.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento / Comercio Ambulante Dos Torres 2017: Instalación caseta prefabricada aseos portátiles	1	34,3	6.352,5 / 6.352,5	100	6.352,5
		2.- Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas / Instalación de dos pérgolas	2		26.136 / 12.000	45,91	12.000
CAM-2017-04	VILLA DEL RÍO	1.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento / Obras de mejora calzada vía urbana "recinto del Mercadillo Ambulante"	1	31,4	47.167,71 / 30.000	63,60	30.000
CAM-2017-20	MONTILLA	1.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento / Mejora y modernización del Comercio Ambulante en Montilla (construcción edificación aseos públicos)	1	29,6	47.946,09 / 30.000	62,57	30.000
		4. Campañas de difusión y promoción del comercio / Campaña publicitaria Vive en Montilla las mañanas de mercadillo. Banner en publicaciones digitales, cuñas publicidad	2		1.504,03 / 1.500	99,73	1.500



CL/-Tomás de Aquino, s/n., 1ª planta
14071 CÓRDOBA
Teléfono: 957 00 11 15
E-mail: info.cordoba.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ		FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==	PÁGINA	14/16
				
vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==				

**Subvenciones a Ayuntamientos,
para la mejora y modernización del comercio ambulante
(Modalidad CAM)**

Resolución de concesión

Expediente	AYUNTA- MIENTO	Concepto / Denominación proyecto	Orden preferencia	Pun- tuación	Importe Presupuesto Aprobado / Importe solicitado	% sub- vención	Importe Subven- ción
CAM-2017-15	FERNÁN NUÑEZ	1.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento / Pavimentación completa espacios públicos Recinto Ferial para la mejora y modernización del mercadillo	1	28,4	12.749,38 / 12.749,38	100	12.749,38
CAM-2017-08	BELALCAZAR	1.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento / Proyecto Mejora de accesibilidad mercadillo II	1	27,7	30.000 / 30.000	100	30.000
CAM-2017-10	LA CARLOTA	1.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento / Construcción edificio para probadores, cuarto limpieza, almacén y mantenimiento	1	27,1	22.000 / 22.000	100	22.000
CAM-2017-21	CONQUISTA	3.- Habilitación o rehabilitación, en su caso, de zonas para aprovisionamiento, carga y descarga / Rehabilitación de edificio auxiliar para apoyo de la zona de mercadillo municipal.	1	20,6	9.000 / 9.000	100	9.000
CAM-2017-16	POSADAS	1.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento / Dotación de aseos desmontables para las dos ubicaciones que tiene el mercadillo.	1	19,1	30.000 / 30.000	100	30.000
CAM-2017-19	ALMODO- VAR DEL RÍO	2.- Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas / Construcción de viseras de sombra sobre explanada de Mercadillo Municipal	1	18	17.289,48 / 12.000	69,41	12.000
CAM-2017-13	FUENTE OBE- JUNA	1.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento / Proyecto de Adecuación y mejora de plaza Monseñor Miguel Castillejo	1	16	29.999,84 / 29.999,84	100	29.999,84
CAM-2017-06	HORNA- CHUELOS	1.-Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento / Mejoras y modernización del Comercio Ambulante	1	14,6	29.363,89 / 29.363,89	100	29.363,89



CL/-Tomás de Aquino, s/n., 1ª planta
14071 CÓRDOBA
Teléfono: 957 00 11 15
E-mail: info.cordoba.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	15/16



vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==

**Subvenciones a Ayuntamientos,
para la mejora y modernización del comercio ambulante
(Modalidad CAM)**

Resolución de concesión

Anexo II

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PERO QUE NO HAN ALCANZADO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES EN FUNCIÓN DE LOS CRÉDITOS ASIGNADOS Y QUEDAN COMO SUPLENTE A LOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES INDICADOS EN EL ANEXO I ANTERIOR.


Anexo III

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Ayuntamientos que no adecuaron las acciones solicitadas a lo prevenido en el apartado 2.a).1 de la Orden de 29 de julio de 2016, y, en consecuencia, no se consideran beneficiarios.



CL-/Tomás de Aquino, s/n., 1ª planta
14071 CÓRDOBA
Teléfono: 957 00 11 15
E-mail: info.cordoba.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ		FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==	PÁGINA	16/16
				
vgdK3vw0wP8HNhPGpLW8Uw==				